

Resolución N° 1714

JOSE C. PAZ, 28 DIC 2018

VISTO:

El Estatuto aprobado por Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015, el Decreto Delegado N° 1023 de fecha 13 de agosto de 2001 y sus modificatorios y complementarios, el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por Decreto N° 1030 del 15 de septiembre de 2016 y sus respectivos modificatorios y complementarios, el Expediente N° 607/2017 del Registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, y

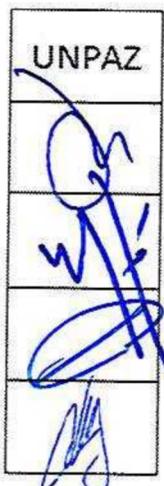
CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 373/2017, se autorizó el procedimiento y la convocatoria de oferentes a la Licitación Privada de Etapa Única Nacional N° 08/2017, cuyo objeto es la contratación de un servicio integral de mantenimiento y limpieza, en DOS (2) de los domicilios en los que la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ desarrolla sus actividades.

Que mediante la Resolución N° 17/2018, LIMPIA BRILL S.R.L., CUIT N° 30-64929310-0, resultó adjudicataria de la Licitación Privada de Etapa Única Nacional N° 08/2017, por la suma total de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL (\$ 2.484.000,00.-).

Que el día 06 de febrero de 2018, LIMPIA BRILL S.R.L., CUIT N° 30-64929310-0, se notificó del dictado de la Orden de Compra N° 03/2018, quedando de este modo perfeccionado el contrato.

Que, en uso de las facultades previstas en el artículo 12, inciso b), del Decreto Delegado N° 1023/01 y en el artículo 100, inciso a), punto 1, del Reglamento del aprobado



por el Decreto N° 1030/2016, se dispuso mediante la Resolución N° 195/2018 la ampliación del contrato antes referenciado en un DEICISÉIS PORCIENTO (16%), ascendiendo el monto del mismo a la suma de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA (\$ 2.881.440,00.-).

Que en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que rigen la contratación señalada, se prevé que el plazo del contrato será de DOCE (12) meses, prorrogables por un periodo igual y en las mismas condiciones (conf. arts. 3° y 2° respectivamente).

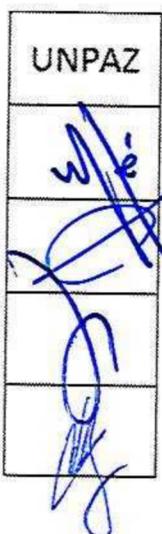
Que el día 6 de febrero de 2019 opera el vencimiento del contrato.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA, en su carácter de Unidad Requirente, informó mediante su Nota N° 351 que resulta conveniente hacer uso de la opción a prórroga y que, además, persiste la necesidad de mantener la ampliación del contrato en un DEICISÉIS PORCIENTO (16%).

Que, conforme lo dispuesto en el artículo 100, inciso b), apartado 2, del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016, la limitación a ejercer la facultad de prorrogar un contrato a la que hace referencia el artículo 12, inciso g), del Decreto Delegado N° 1023/01 resulta aplicable en los casos en que el uso de la prerrogativa de aumentar el contrato hubiese superado el límite del VEINTE POR CIENTO (20%) establecido en el citado artículo.

Que habiéndose ampliado el contrato celebrado con la empresa LIMPIA BRILL S.R.L., CUIT N° 30-64929310-0, solo en un DIECISÉIS POR CIENTO (16%), no existe óbice para aprobar su prórroga.

Que, no obstante ello, corresponde resolver el pedido de la Unidad Requirente en relación a la necesidad de mantener la ampliación en un DIECISÉIS POR CIENTO (16%) respecto al contrato original.



Que el artículo 100, inciso a), punto 1, segundo párrafo, del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/2016 prevé que en los casos en que resulte imprescindible para las jurisdicciones contratantes, el aumento o la disminución del contrato podrán exceder el VEINTE POR CIENTO (20%), debiéndose requerir para ello la conformidad del cocontratante.

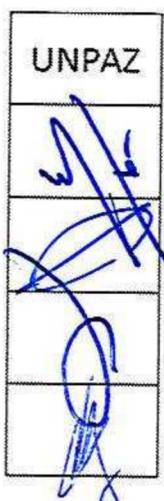
Que asimismo, el artículo citado en el considerando precedente dispone que en ningún caso las ampliaciones o disminuciones podrán exceder del TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del monto total del contrato, aún con consentimiento del cocontratante.

Que la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES consultó a la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES (Incidencia N° 11955) sobre la posibilidad de aumentar el contrato prorrogado, y la misma se expidió manifestando que ello es posible considerando el porcentaje ya ampliado, pudiéndose, en consecuencia, aumentar la presente contratación en hasta un DIECINUEVE POR CIENTO (19%), previo consentimiento del proveedor.

Que el día 12 de diciembre de 2018 la empresa adjudicataria manifestó su conformidad a la ampliación del nuevo periodo del contrato en un DIECISÉIS POR CIENTO (16%) y solicitó, simultáneamente, un aumento del TREINTA Y CINCO CON TREINTA Y CUATRO POR CIENTO (35,34%) sobre los valores del contrato, alegando un incremento en los costos del servicio, con motivo de las renegociaciones paritarias homologadas para el sector.

Que el artículo 100, inciso b), apartado 4), del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016 faculta a las jurisdicciones contratantes, en caso de considerar hacer uso de la opción a prórroga, a realizar una propuesta al proveedor a los fines de adecuar los precios estipulados durante el plazo original del contrato.

Que la DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, luego de realizar un análisis técnico y económico de



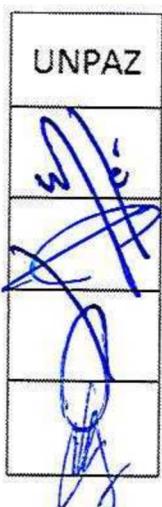
la solicitud efectuada por el proveedor, consideró procedente incrementar los valores del contrato en un TREINTA Y TRES CON SEIS POR CIENTO (33,6%), lo que representa una diferencia de PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO (\$ 834.624,00.-).

Que en consecuencia, el día 18 de diciembre de 2018 la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES comunicó al adjudicatario que, de contar con su conformidad, se prorrogaría el contrato reconociendo el incremento mencionado en el considerando precedente, y que el nuevo monto del mismo ascendería a la suma de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUATRO (\$ 3.849.604,00.-), considerando la ampliación del DIECISÉIS POR CIENTO (16%) previamente aceptada.

Que el día 19 de diciembre de 2018 la empresa LIMPIA BRILL S.R.L., CUIT N° 30-64929310-0, prestó conformidad a la propuesta realizada por esta UNIVERSIDAD.

Que por todo lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 12, incisos b) y g), del Decreto Delegado N° 1023/2001 y 100, inciso a), apartado 1, e inciso b), apartado 4, del Decreto Reglamentario N° 1030/2016, corresponde aprobar la prórroga de la contratación del servicio integral de mantenimiento y limpieza por el plazo de DOCE (12) meses, a favor de LIMPIA BRILL S.R.L., CUIT N° 30-64929310-0, reconociendo un incremento del TREINTA Y TRES CON SEIS POR CIENTO (33,6%), y aumentar el contrato en un DIECISÉIS POR CIENTO (16%), ascendiendo el nuevo monto del mismo a la suma de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUATRO (\$ 3.849.604,00.-).

Que deberá autorizarse a la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES a emitir la respectiva orden de compra, la cual será suscripta por el SECRETARIO DE



ADMINISTRACIÓN a los efectos de proseguir los trámites de liquidación y pago conforme a la normativa vigente.

Que la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES y la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO dependientes de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN han intervenido en el orden de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 74 inciso e) del Estatuto de esta UNIVERSIDAD aprobado por Resolución M.E. N° 584/2015, y por el artículo 9° y su Anexo del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por Decreto N° 1030/2016.

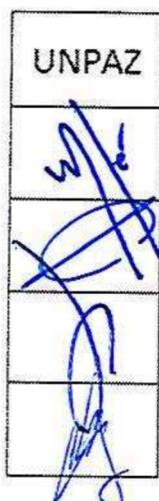
Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la prórroga del contrato correspondiente a la Licitación Privada de Etapa Única Nacional N° 08/2017, perfeccionado mediante la notificación de la Orden de Compra N° 03/2018 emitida a favor de LIMPIA BRILL S.R.L., CUIT N° 30-64929310-0, por el plazo de DOCE (12) meses, reconociendo un incremento del TREINTA Y TRES CON SEIS POR CIENTO (33,6%) sobre el monto original del contrato, lo que implica una diferencia de PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO (\$834.624,00.-).

ARTÍCULO 2°.- Aprobar la ampliación del contrato prorrogado por el artículo precedente a favor de la empresa LIMPIA BRILL S.R.L., CUIT N° 30-64929310-0, en un DEICISÉIS POR CIENTO (16%), ascendiendo el nuevo monto del mismo a la suma final y total de PESOS

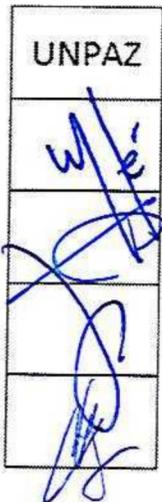


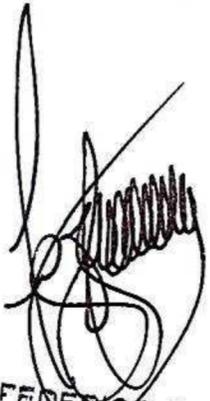
TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUATRO (\$ 3.849.604,00.-).

ARTÍCULO 3º.- Autorizar a la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES a emitir la respectiva orden de compra, la cual deberá ser suscripta por el SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN a los efectos de proseguir los trámites de liquidación y pago conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO 4º.- Autorizar el gasto imputándose con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes al ejercicio 2019.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, notifíquese a LIMPIA BRILL S.R.L., CUIT N° 30-64929310-0. Publíquese en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD. Cumplido, archívese.




FEDERICO G. THEA
RECTOR
Universidad Nacional de José C. Paz

Resolución N° 1714